

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

##### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

**VISTAS las TABLAS SALARIALES 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE TOLEDO**, número de código de convenio 45000335011982, suscrito por la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros de Toledo, y por la parte social por CCOO, UGT y SLT, presentado en este Organismo el día 8 de febrero de 2024; y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 9 del Decreto 103/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía,

#### ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DE CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA 2024

En Toledo, siendo las 10 horas del día 22 de enero de 2024 se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Toledo, sito en la Calle Dinamarca nº 2 de Toledo, compuesta por los miembros de organizaciones empresariales y sindicales que se citan a continuación:

##### Por la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros de Toledo:

- Sr. D. Carmelo Casla Villacorta
  - Sr. D. Luis David López Jáñez
  - Sr. D. David Sagrado Morales
  - Sr. D. Juan Antonio Pérez Bañuelos
  - Sr. D. Miguel Alconchel César
- Asesora: Ruth Corchero Sánchez

##### Por Comisiones Obreras:

- Sr. D. Luis Alberto Dorado Jiménez
- Sr. D. Francisco Moreno Calvo
- Sr. D. Jesús Romero del Hombre Bueno Solano



Sr. D. Alejandro Magán Martín  
Sr. D. José Ramón González Bautista  
Asesores: D. Enrique Clavero Díaz, Dña. María del Carmen Trujillo Barrios

**Por Unión General de Trabajadores:**

Sr. D. Alberto Llave Rodríguez  
Sr. D. José Miguel Arevalillo López  
Sr. D. Oscar Fernández Blázquez  
Sr. D. Francisco Javier Miguel Sánchez  
Asesores: Sr. D. Pedro Barriga Calle

**Por SLT:**

Sr. D. Javier García Piña  
Sr. D. David Andrino Arpa  
Asesores: D. Julio Muñoz-Reja Sánchez, D. Mario García Fernández

Con la finalidad de proceder a la actualización de las tablas del convenio colectivo para 2024.

Así mismo, las partes acuerdan que los atrasos que pudieran devengarse de la aplicación del convenio se abonarán en el mes siguiente a su publicación en el BOP.

Por último, se acuerda autorizar al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha de Toledo a que realice todas las gestiones necesarias para su registro ante la Autoridad competente en esta materia.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente en prueba de conformidad.

	2024 (3%)		
	MES	DIA	MES
<b>Personal Superior y Técnico</b>			
Jefe de Servicio	1454,84		348,26
Inspector Principal	1348,97		348,26
Ing. y Licenciados	1372,18		348,26
Ing. Téc. Auxiliar	1188,77		348,26
Sociales y A.T.S.	1188,77		348,26
<b>Personal Administrativo</b>			
Jefe de Sección	1221,81		348,26
Jefe de Negociado	1183,07		348,26
Oficial de 1ª	1151,51		348,26
Oficial de 2ª	1101,47		348,26
Auxiliar Administrativo	1095,15		348,26
Analista	1222,06		348,26
Programador	1183,07		348,26
Operador	1151,51		348,26
<b>Personal de Movimiento</b>			
Jefe de Estación 1ª	1266,20		348,26
Jefe de Estación 2ª	1164,62		348,26
Jefe de Administración de 1ª	1263,48		348,26
Jefe de Administración de 2ª	1168,75		348,26
Encargado de Admón. en Ruta	1091,55		348,26
Taquillero	1082,97		348,26
Expendedor	1082,97		348,26
Encargado de Consigna	1082,97		348,26
Mozo		34,22	348,26
Jefe de Tráfico	1266,20		348,26
Inspector		37,45	348,26
Cond. Perceptor		37,45	348,26
Conductor		37,10	348,26
Cobrador, Azafata		35,36	348,26



Auxiliar de Ruta		35,36	348,26
Recaudador Liquidador		37,45	348,26
<b>Servicios Auxiliares</b>			
Encargado General	1132,78		348,26
Encargado Almacén	1101,34		348,26
Engrasador lavacoches		35,36	348,26
Guarda de día o de noche		37,70	348,26
Mozo de Garaje		34,22	348,26
<b>Personal de Taller</b>			
Jefe de Taller	1204,94		348,26
Encargado o contraamaestre	1095,71		348,26
Encargado general	1132,78		348,26
Encargado de almacén	1104,10		348,26
Jefe de equipo		37,70	348,26
Oficial de 1ª		37,45	348,26
Oficial de 2ª		36,06	348,26
Oficial de 3ª		35,36	348,26
Auxiliar de taller		34,22	348,26
<b>Personal Subalterno</b>			
Cobrador de facturas	1082,97		348,26
Telefonista	1082,97		348,26
Portero y ordenanza	1076,21		348,26
Vigilante	1076,21		348,26
Limpiador		34,22	348,26

Antigüedad. Dos bienios al 6 % y cinco quinquenios al 11 % S.B.	
Nocturnidad, 25 % (S.B. + P.C.)	
Quebranto de moneda	25,99
Desgaste de herramientas	87,55
Plus de Conductor Perceptor 20 % S.B. +0,07 P.C.	
Dietas:	
Extranjero	112,77
Discrecional	60,29
Regulares	41,12
Prendas de Trabajo	275,85
Plus domingo y festivos	40,00

En Toledo, a 15 de febrero de 2024.- El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Nº. I.-842